

SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIONES I Y VI, 35 Y 38 FRACCIONES I, XIX, XXI Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana, al recibir recursos públicos, tiene el carácter de ente fiscalizable.

Que con fecha 17 de julio del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación las Reglas para la utilización de la herramienta tecnológica denominada buzón digital de la Auditoría Superior de la Federación. En dichas reglas se establece que los "EJECUTORES DEL GASTO" son aquellos quienes en la entidad fiscalizada realizan las erogaciones, de igual manera debe establecerse quienes deben certificar los documentos del área de su competencia.

Que para dar cumplimiento a los requerimientos de la Auditoría Superior de la Federación, es necesario establecer en la legislación universitaria quienes son los ejecutores del gasto en la Universidad Veracruzana; así como quienes son los fedatarios del área de su competencia, en el caso de los Secretarios Académico y de Administración y Finanzas cuentan con la atribución de ser fedatario en el área de su competencia, excepto el Secretario de Desarrollo Institucional.

Que el Secretario de Desarrollo Institucional es responsable de contribuir al logro de los fines institucionales mediante la definición de estrategias y la coordinación de los titulares de las dependencias a su cargo, de conformidad con las atribuciones establecidas en la legislación, planes de desarrollo y programas de trabajo, así como del estudio, resolución y supervisión de los asuntos que le encomiende la Rectoría. Para ello coordina y supervisa las funciones y labores de gestión que realicen las dependencias siguientes: la Dirección de Planeación Institucional, la Dirección General de Tecnología de Información, la Dirección de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento, la Dirección Editorial, la Dirección General de Vinculación y la Dirección General de Difusión Cultural, la Dirección del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman la fracción XI del artículo 230 y el artículo 335.1; Se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 4 y la fracción XII al artículo 230, todos del Estatuto General, para quedar como sigue:

Título I Generalidades Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 4. Además de las atribuciones y responsabilidades señaladas de manera específica para las autoridades unipersonales, funcionarios, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión con atribuciones de mando o maneje o aplique recursos económicos de la Universidad Veracruzana, tiene en lo aplicable, de acuerdo a la naturaleza del cargo y su nivel jerárquico, las siguientes:

I a la XIII...

XIV. Organizar, almacenar, proteger y conservar los documentos comprobatorios del gasto público, físicos y electrónicos que se generen, obtengan, adquieran, transformen o posean en la entidad académica o dependencia a su cargo, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, así como del ejercicio de los recursos financieros, humanos y materiales de la Universidad y los fondos de terceros otorgados a nombre de esta Institución; y

XV. Expedir y certificar copias de documentos físicos y electrónicos relacionados con los asuntos de su competencia, que obren en el archivo de la entidad académica o dependencia a su cargo, en el caso de los Ejecutores del Gasto en los términos establecidos en el artículo 335.1 de este Estatuto.

Título VII De la organización de la Secretaría de Desarrollo Institucional
Capítulo I Del Secretario de Desarrollo Institucional

Artículo 230. Las atribuciones del Secretario de Desarrollo Institucional son:
I a la X...

XI. Ser fedatario en el área de su competencia; y

XII. Las demás que señale la legislación universitaria o le instruya la Rectoría.

Título XII De las obligaciones, faltas y sanciones de los servidores públicos
Capítulo I De las obligaciones

Artículo 335. 1. Las autoridades unipersonales son las personas físicas señaladas en el artículo 20 de la Ley Orgánica. Los funcionarios: los establecidos en el artículo 81 de la Ley Orgánica, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión con atribuciones de mando o manejen o apliquen recursos económicos de la Universidad Veracruzana y el personal académico. Los Ejecutores del Gasto para efectos de la legislación universitaria son las autoridades, funcionarios, personal académico y aquellos que tengan bajo su responsabilidad, dispongan, recauden, resguarden, registren y ejerzan recursos públicos de cualquier orden de gobierno, recursos propios y los fondos de terceros otorgados a nombre de esta Institución, que administren cuentas bancarias y realicen erogaciones de recursos financieros de la Universidad Veracruzana.

Los señalados en la Ley Orgánica, el Estatuto General y el Estatuto del Personal Académico, sus obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidas en la Ley y Estatutos citados, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima sesión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su expedición.

TERCERO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Institucional, a las Vice-Rectorías, a la Oficina del Abogado General, a la Contraloría General, a las Direcciones Generales de Área Académica, a la Dirección General de Investigaciones, a la Dirección de Contabilidad y Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
RECTORA